



QUEJA BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE:
CJ/QJA/26/2019

ACTOR: JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES

RESPONSABLE: **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA
ALARCÓN**

COMISIONADO: LIC. ANIBAL ALEXANDRO
CAÑEZ MORALES

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2019-dos mil diecinueve.

VISTO. - Que el 25 de julio de 2019-dos mil diecinueve, fue recibido escrito signado por el C. **JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES** mediante el cual promueve escrito queja contra **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN**, turnándose al Comisionado **ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES**, en su calidad de Integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, bajo número **CJ/QJA/26/2019**; con fundamento en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales así como 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional esta Autoridad Intrapartidista acuerda:

PRIMERO: Notifíquese de la presentación del recurso de impugnación intrapartidista radicado con el número de expediente **CJ/QJA/26/2019** al C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** en su calidad de candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal de Veracruz del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO: En términos de los artículos 111, 113 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional Se otorga al c. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** un plazo de 24 horas contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo para que comparezca ante esta Comisión de Justicia a efecto de presentar sus pruebas y alegatos.

Dichos elementos deberán ser remitidos en un primer término al correo electrónico mauro.lopezm@cen.pan.org.mx y posteriormente presentados al domicilio de la sede de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en Av. Coyoacán 1546. Col del Valle Del. Benito Juarez, C.P 03100 Cd. De México



Notifíquese Al C. **JOSÉ JESÚS DE LA MANCHA ALARCÓN** al correo proporcionado a esta Comisión de Justicia, pepe_mancha@hotmail.com; Notifíquese al resto de los interesados, por medio de estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 129 y 130 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; así como el diverso criterio jurisprudencial intitulado **MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIOS. LA PUBLICACIÓN DE SU CONTENIDO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DEL PARTIDO POLÍTICO, GARANTIZA EL DERECHO A LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA (NORMATIVA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL)**.

Así lo acuerda y firma el Comisionado Anibal Alejandro Cañez Morales, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -



ANIBAL ALEXANDRO CAÑEZ MORALES
COMISIONADO PONENTE



MAURO LOPEZ MEXIA
SECRETARIO

**DENUNCIA Y QUEJA DE
IRREGULARIDADES E
INICIO DE PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR COMETIDO POR
FUNCIONARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL POR ACTO PROSELITISTA DE
SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN
O DESIGNACIÓN Y FUNCIONARIOS AL
SERVICIO DEL PAN.**

**C. PRESIDENTE E INTEGRANTES
COMISIONADOS DE LA COMISION
ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN DE VERACRUZ
P R E S E N T E.**



DR. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de militante con número de Registro Nacional de Militantes GUAJ600816HVZZVQ00 del Partido Acción Nacional, y aspirante a candidato a la Presidencia del Comité Directivo Estatal en Veracruz, ante ese H. Consejo General, personalidad que tengo debidamente acreditada, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle atardecer número 100, colonia Bellavista de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Veracruz, y autorizando para tal efecto a los ciudadanos licenciados Rubén Hernández Mendiola, Salvador Ignacio Alba Aburto, Arturo Riveros Rivadeneyra, Celín Arguello Alemán, y/o Joselyn Estefanía Córdoba Calderón, y/o Jesús Alfredo Reyes Hernández y/o Jorge Rodrigo Mendoza Hernández, ante usted con el debido respeto comparezco para manifestar lo siguiente:

Que vengo mediante el presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 17, 41, 133 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 340 del Código Electoral Vigente en el Estado de Veracruz; artículo 26 y 27 de la Convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, y 59 relativos de los Estatutos Generales Vigentes, y 46 inciso p), 75 inciso o), del Reglamento Vigente de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional. Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de

Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral; a formular formal Queja Administrativa y/o Denuncia por los siguientes hechos que se describen y en contra de las personas que a continuación se citan:

A).- PARTICIPACION PROSELITISTA DE SERVIDORES PULICOS DE ELECCION O DESIGNACION Y FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL PAN (ARTICULO 26 DE LA CONVOCATORIA).

1.- El C. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, en su carácter de Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en su domicilio laboral ubicado en la calle Gutiérrez Zamora, número 56, zona centro C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

DENUNCIADO, como probable responsable de la comisión de actos que constituyen infracciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concretamente a lo previsto en su artículo 59 y 340 del Código Electoral Vigente en el Estado de Veracruz; artículo 26 y 27 de la Convocatoria de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, y 59 relativos de los Estatutos Generales Vigentes, y 46 inciso p), 75 inciso o), del Reglamento Vigente de los Órganos Estatales y Municipales, ambos del Partido Acción Nacional, Registrado en el libro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral referentes a las conductas infractoras citadas con antelación, lo que evidentemente conculca los principios rectores del proceso electoral extraordinario en curso.

SOLCITANDO QUE ADEMÁS DE QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, DE MANERA URGENTE, EN EL CASO SE OBLIGUE AL ALUDIDO FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL PAN, SE ABSTENGAN DE REALIZAR LOS ACTOS INEQUITATIVOS Y TRANSGRESORES CON EL APERCIBIMIENTO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO DESCIPLINARIO QUE CORRESPONDA A EL AHORA DENUNCIADO, EN CASO DE CONTINUAR EN ESA POSTURA INFRACTORA DE PRINCIPIOS Y LEYES, TODO ELLO COMO UNA MEDIDA CAUTELAR QUE HAGA EFICIENTE LA JUSTICIA ELECTORAL INTREPARTIDARIA.

A efecto de dar cumplimiento a los requisitos señalados por el artículo 335 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, procedo de la siguiente manera:

I) Nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital:

Este requisito se satisface a la vista en el presente escrito.

II) Domicilio para oír y recibir notificaciones: Se satisface en el proemio de la presente queja.

III) Los documentos necesarios para acreditar la personería: Con la copia certificada de mi credencial de elector y la constancia de militancia en el Partido Acción Nacional.

IV) Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la queja o denuncia y de ser posible los preceptos presuntamente violados:

Lo que me permito manifestar de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Que el día 22 de agosto del año dos mil diecinueve, aproximadamente a las 9 horas, se llevo a cabo el registro de José de Jesús Mancha Alarcón como candidato a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz con la finalidad de ser electo a dicho cargo descrito en líneas arriba.

2.- En la fecha ya señalada la ciudadana C. Mónica Villa asistió al registro de José de Jesús Mancha Alarcón como candidato a la presidencia del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

3.- En la fecha señalada la ciudadana en mención siendo aproximadamente las 12 horas por medio de su cuenta de Facebook tubo a bien subir y etiquetar fotos del evento y en el cual aparece el C. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO TESORERO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL, en una de ellas.

Es notorio que es con el objeto de apoyar al candidato a la presidencia del Comité Estatal del Partido Acción Nacional José de Jesús Mancha Alarcón.

En las siguientes imágenes se puede identificar al funcionario remunerado al servicio del partido, el cual cuentan con el cargo de **TESORERO** el cual se describen a continuación:

Imagen 1

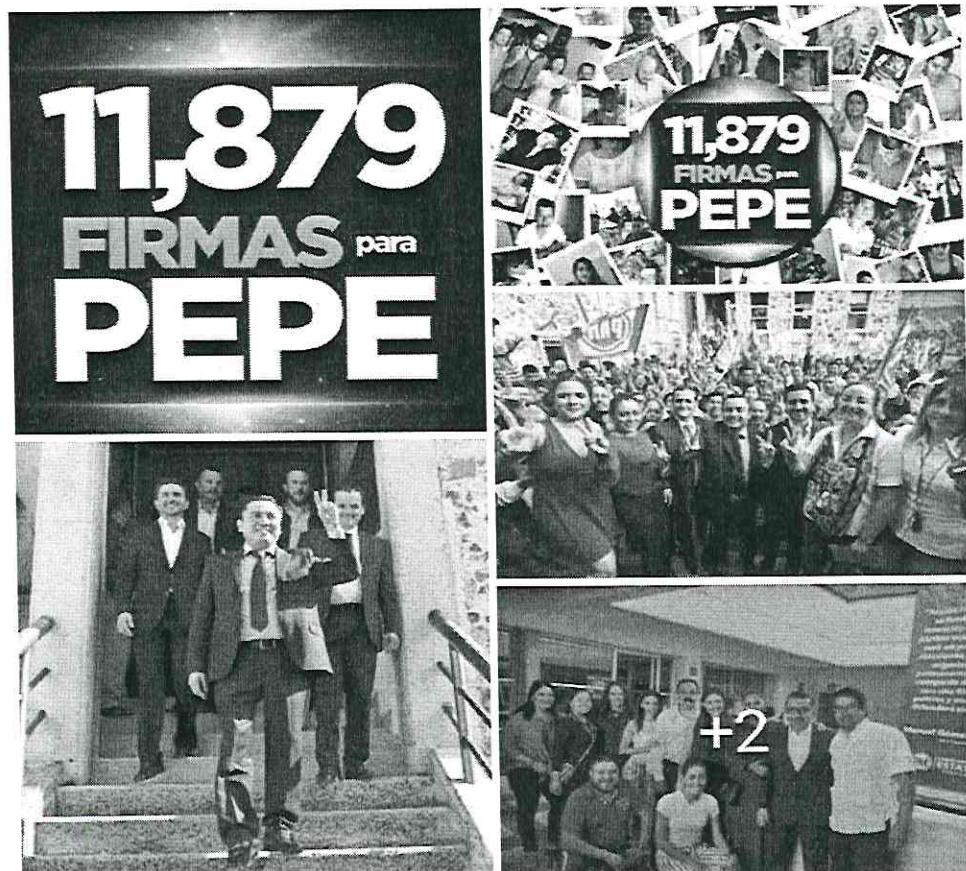


Mónica Villa está con Daniela
Georgina Flores y 9 personas más.

...

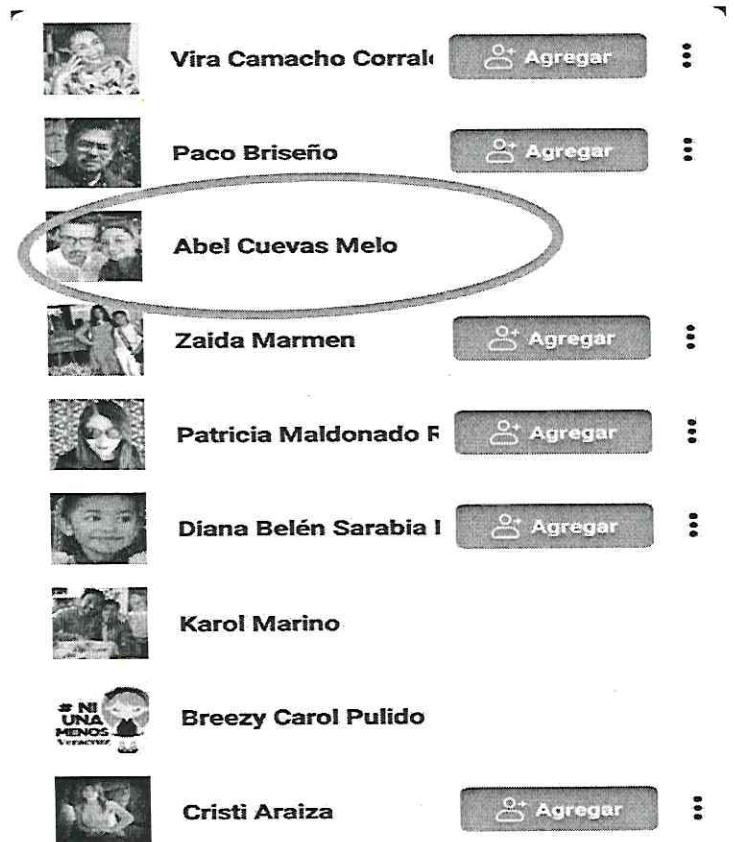
22 ago. a las 12:01 PM ·

Somos Fuertes, Somos Pan



En esta Imagen se van a identificar al menos 5 fotografías fechadas como agregadas a la cuenta de Facebook el 22 de agosto a las 12:01 horas, en una de las imágenes la cual tiene al frente de ella la simbología +2, se alcanza a apreciar a una persona de pantalón y saco gris oscuro con camisa blanca, en el cual se presume es el **TESORERO ABEL IGNACIO CUEVAS MELO**

Imagen 2



De la Imagen se observan a las personas que fueron etiquetadas en esta publicación realizada por la C. MONICA VILLA

1. Encerrado en el círculo color azul se trata del **C. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO** quien ostenta el cargo de **Tesorero del Partido Acción Nacional**.

Imagen 3



En esta imagen se aprecia que efectivamente que la persona encerrado en un círculo azul se trata del **C. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO** en su carácter de **TESORERO**, quien viste una camisa blanca con un pantalón y saco color gris Oxford a cuadros y unos lentes de armazón negro.

Los hechos expuestos afectan gravemente los principios de certeza y seguridad jurídica, así como a la expectativa pública de neutralidad de tales funcionarios durante el ejercicio de sus funciones, sin que ello se traduzca en una restricción indebida de sus libertades de expresión y asociación, u otro derecho fundamental, ya que tal prohibición deriva de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los principios que rigen la materia electoral; de la misma manera lo sostuvo la Sala Superior el juicio de Revisión Constitucional lo siguiente SUP-JRC-66/2017:

“...los servidores públicos tienen la obligación constitucional de conducirse con prudencia discursiva, a fin de que su actuar no rompa con los principios de neutralidad e imparcialidad impuestos constitucionalmente. Esto es, el servidor público debe evitar que sus manifestaciones se traduzcan en expresiones que busquen favorecer o perjudicar a un partido político, o que presenten como una opción política para futuros cargos de elección popular, al darles una forma de publicidad encaminada a lograr tal fin, pues ello sería contrario al principio constitucional de equidad en la contienda electoral.

Respecto del deber de neutralidad del servidor público, debe decirse que éste deriva del mandato constitucional contenido en el artículo 41, Base 1, segundo párrafo, que establece que la elección de los representantes populares debe realizarse en elecciones libres, lo que comprende la libertad en la formación de la opinión del electorado.”

I) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, cuando el promovente acredite que oportunamente las solicito por escrito al órgano competente, y no le hubieren sido entregadas. Con la finalidad de acreditar lo expuesto en el presente escrito, ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

1.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la certificación que se realice por esta autoridad de las páginas web (Links) mencionadas en el hecho descrito con el número 3, y que a continuación se enuncian:

El primero relacionado con la captura 1 el cual es el siguiente
<https://www.facebook.com/1348922224/posts/10219965523032288?s=100007163911395&sfns=mo>

El segundo relacionado con la captura 2 el cual es el siguiente:

<https://www.facebook.com/1348922224/posts/10219965523032288?s=100007163911395&sfns=mo>

El tercero relacionado con la captura 3 el cual es el siguiente:

<https://www.facebook.com/1348922224/posts/10219965523032288?s=100007163911395&sfns=mo>

2.- DOCUMENTAL TECNICA. Consistente en un disco con 3 Imágenes que se describen a lo largo de la presente queja.

En consecuencia, en términos de los argumentos de hecho y de derecho que hago valer en el cuerpo del presente ocuso, solicito que se determinen las responsabilidades que en derecho procedan, se imponga las sanciones que correspondan a los ciudadanos y servidores públicos denunciados por así ser procedente en derecho.

Por lo anteriormente expuesto a esa H. Comisión atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito interponiendo formal queja y/o denuncia en contra del funcionario remunerado al servicio del Partido antes referido, por los hechos narrados en el apartado correspondiente.

SEGUNDO. Se reciban y admitan las pruebas ofrecidas y aportadas en el presente escrito de queja, otorgándole el valor jurídico que en derecho corresponda.

TERCERO. Se acuerde que las notificaciones sean de manera personal para el suscrito, y se emplace a los denunciados a fin de no violentar sus derechos

CUARTO. Después de seguir la secuela procedural, y remitir la presente queja al Tribunal Electoral de Veracruz, se emita resolución de fondo en la que se ordene sancionar a los hoy denunciados y dar vista al H. Congreso del Estado de Veracruz para sancionar a los servidores públicos responsables.

PROTESTO LO NECESARIO

Xalapa, Veracruz a los 25 días del mes de agosto de 2019.


DR. JOAQUIN ROSENDO GUZMAN AVILES